



RESOLUCIÓN 0881

(14 de abril de 2023)

Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decreto 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”*, dispuso en su artículo 136, parágrafo 4°, trasladar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF al Ministerio de Educación Nacional - MEN la orientación, ejecución y articulación del Programa de Alimentación Escolar - PAE, con el fin de alcanzar coberturas universales, y señaló que el MEN debe realizar la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones para la prestación del Servicio y la ejecución del Programa que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del Programa.
- D. Que esta Dirección recibió el Informe Final de Auditoría de Desempeño al Programa de Alimentación Escolar – PAE – de la vigencia 2016 entregado por la Contraloría Delegada Sectorial Social – CDSS de la Contraloría General de la República de julio de 2017, en el cual indica que el Municipio de Jamundí presenta indicadores de riesgo crítico alto en el manejo de los recursos, los cuales se encuentran asociados a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en la Asignación Especial para Alimentación Escolar.
- E. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó una visita de reconocimiento institucional al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca los días 28 al 30 de noviembre de 2018, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en la Asignación Especial



Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015”.

para Alimentación Escolar, identificando los Eventos de Riesgo 9.1, 9.6, 9.10, 9.13 y 9.18 de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008; sustentados en el Informe de reconocimiento sobre la ejecución de los recursos para el Programa de Alimentación Escolar - PAE para la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, el cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.

EVENTO DE RIESGO 9.1: “No envió de información y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea”.

Incumplimiento en la calidad y oportunidad del reporte de información de la ejecución de los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar en la Información del Formulario Único Territorial, la Categoría MEN - PAE y UAPA - PAE y la ejecución presupuestal del CHIP para las vigencias 2019 a 2022.

El Formulario Único Territorial del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP, en su estructura tiene una serie de Categorías. La información incluida por las Entidades Territoriales en las Categorías: Ingresos; Gastos de Funcionamiento; Gastos de Inversión, Cuentas por Pagar y Cierre Fiscal que le permiten a la Dirección General de Apoyo Fiscal evaluar la ejecución sectorial de los recursos del Sistema General de Participaciones. Al respecto, el artículo 2.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2016, indicó que “El FUT será de obligatorio diligenciamiento y presentación por el sector central de los Departamentos, Distritos, Municipios [...]”. Además, el mismo artículo señala: “La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT deberá ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública”.

Siguiendo esta misma línea, el Ministerio de Educación Nacional creó una categoría dentro del Consolidador de Hacienda e Información Pública denominada Categoría MEN - PAE para el reporte de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en cada uno de los departamentos, distritos y municipios. Al respecto, el artículo 5 de la Resolución No. 19530 del 12 de octubre de 2016 señala que “La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada en la categoría MEN_PAE, deberá ser correspondiente y complementaria a la reportada en las diferentes categorías del Formulario Único Territorial – FUT”. Dicha Categoría fue reemplazada por la Unidad Administrativa Alimentos para Aprender mediante Resolución 332 del 2021 que señala igualmente en el párrafo del artículo primero que “La información suministrada a través de la categoría [UAPA – PAE] establecida mediante el presente acto administrativo deberá complementar y guardar consistencia con las demás categorías presupuestales que conforman el Formulario Único Territorial (FUT) o las categorías que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público disponga para tal fin, y podrá ser concertada con auditorías al Programa de Alimentación Escolar”.

Para el cierre de la vigencia 2019 el Municipio, según las ejecuciones presentadas, da cuenta de compromisos por valor de \$5.966 millones, de los cuales \$236 millones correspondieron a recursos provenientes de la Asignación Especial para Alimentación Escolar. A pesar de lo anterior, en el reporte de la Categoría de Gastos de Inversión del FUT el Municipio reportó compromisos por valor de \$6.052 millones para el financiamiento de la prestación del Servicio de Alimentación Escolar. Aunado a lo anterior, se observa que el Municipio de Jamundí generó un superávit fiscal por valor de \$1.496 millones, unas cuentas por pagar de \$16 millones y un saldo en caja y bancos de \$1.513 millones, basado en los cálculos realizados partir de la ejecución presupuestal del Municipio y el reporte de las Categorías de Ingresos y Gastos del FUT; sin embargo, según el reporte la Categoría de Cierre Fiscal del Municipio de Jamundí, la Entidad registró un superávit de la fuente de SGP Alimentación Escolar de \$813 millones, unas reservas



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015".

de \$213 millones, unas cuentas por pagar de \$384 millones y un saldo en caja y bancos de \$1.498 millones. Sobre lo anterior se concluye que el Municipio en el registro de la Categoría de Cierre Fiscal no hace la respectiva diferenciación entre los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del SGP y los recursos de cofinanciación Nacional asignados por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Ley 1450 de 2011.

Para la vigencia 2020 se evidencian diferencias en el reporte de los compromisos, obligaciones y pagos con cargo a los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar. En particular se reportó en la Categoría de Gastos de inversión del FUT egresos por valor de \$844 millones, mientras que la ejecución presupuestal del Municipio dio cuenta de gastos por solo \$249 millones con dicha fuente. Dichas inconsistencias se ven reflejadas también en el cierre presupuestal de la Entidad en cuanto a los resultados de superávit, reservas, cuentas por pagar con diferencias hasta de \$700 millones entre las fuentes de información consultadas.

En 2021 el superávit de la vigencia fiscal registrado en la Categoría Cierre Fiscal del Formulario Único Territorial asciende a \$200 millones; sin embargo, el cálculo del superávit realizado a partir de las ejecuciones presupuestales asciende a \$504 millones. De igual manera, el cálculo derivado de la diferencia entre las Categorías de Ingresos y Gastos de Inversión del FUT de la vigencia 2021 asciende a \$355 millones mientras el reporte de la Categoría CUIPO tan solo registra \$23 millones.

Por otra parte, el saldo de las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2021 por \$8 millones coincide únicamente entre la Categoría Cierre Fiscal del FUT y lo calculado a partir de las Categorías de Ingresos y Gastos de Inversión del FUT. De igual manera, el saldo en la caja al cierre de la vigencia fiscal 2021 registrada en el Formulario Único Territorial es de \$272 millones; sin embargo, con los cálculos realizados a partir de las ejecuciones presupuestales de la Entidad Territorial este asciende a \$504 millones, los realizados a partir del FUT ascienden a \$353 millones y los realizados desde el CUIPO tan solo \$23 millones.

Para el cierre de la vigencia 2021 se evidencia que existe un reporte inconsistente entre lo registrado en la Categoría Única de Información CUIPO y el reporte de la Categoría UAPA - PAE. En particular, se observa que, si bien el monto total de los recursos invertidos en el Programa es igual para ambas fuentes de información, los registros relacionados con cada una de las fuentes de financiación del PAE difieren en gran medida, particularmente con los recursos propios de la Entidad en \$107 millones y con los recursos del balance del PGN en \$256 millones. Adicionalmente, se observa que en la Categoría CUIPO se relacionan gastos con la fuente de SGP Salud Régimen Subsidiado por valor de \$148 millones, la cual no es susceptible de destinarse a gastos relacionados con el PAE.

Finalmente, para la vigencia 2022 se evidencian nuevamente valores inconsistentes entre lo registrado en la Categoría CUIPO y la Categoría UAPA - PAE; en particular, se registran los recursos del Presupuesto General de la Nación como recursos propios en el reporte CUIPO y existen también diferencias en recursos del SGP Propósito General y Calidad destinados al PAE por valor de \$43 millones. Adicionalmente, en 2022 el Municipio no reporta en CUIPO la incorporación de \$264 millones de recursos del balance que se registran en las ejecuciones presupuestales y con relación al gasto en la Asignación Especial de Alimentación Escolar del SGP el reporte en CUIPO durante las vigencias 2021 y 2022 se realizaron en el rubro "TRANSFERIR A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA APOYAR LA OPERACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR", lo cual es inconsistente con la realidad de la Entidad Territorial.

Evidencias:



Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015”.

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Reporte al Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP del Municipio de Jamundí - Formulario Único Territorial – FUT y Categoría MEN - PAE. Vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. (Serie: “Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones” – Antecedentes. Expediente: 49/2018/D028-PREDI). Enlace: <https://bit.ly/3JvMn8l>
- Ejecución presupuestal del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca. Vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. (Serie: “Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones” – Antecedentes. Expediente: 49/2018/D028-PREDI). Enlace: <https://bit.ly/3JxBu6c>
- Reporte al Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP del Municipio de Jamundí - Formulario Único Territorial – FUT, Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO y Categoría UAPA - PAE. Vigencias 2021 y 2022. (Serie: “Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones” – Antecedentes. Expediente: 49/2018/D028-PREDI). Enlace: <https://bit.ly/3JbETqh>
- Ejecución presupuestal del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca. Vigencias 2021 y 2022. (Serie: “Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones” – Antecedentes. Expediente: 49/2018/D028-PREDI). Enlace: <https://bit.ly/420Bumx>

Reporte extemporáneo de la Categoría UAPA - PAE Ejecución de Recursos.

El artículo 6 de la Resolución 332 de 2021, sostiene que el no envío o reporte de información de acuerdo con los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, el haber remitido o entregado información incompleta o errónea, se puede constituir, de acuerdo con el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto 028 de 2008, en un evento de riesgo para la prestación adecuada de los servicios financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Municipio de Jamundí para la vigencia 2022 presentó en repetidas ocasiones de forma extemporánea la Categoría UAPA – PAE, tal como lo muestra el Certificado de la Contaduría General de la Nación sobre el estado del Reporte en el Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP para la vigencia 2022. Situación que ha sido reiterada desde vigencias anteriores cuando dicha Categoría se denominaba MEN - PAE. Frente a esta situación, es preciso indicar que la información reportada en dicha Categoría de manera oportuna resulta relevante para conocer la cobertura real del Programa en las instituciones educativas de la jurisdicción la cual a su vez es insumo para la asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación por parte de la Unidad Alimentos para Aprender en virtud de la Ley 1450 de 2011. Adicional a lo anterior, el reporte de dicha información es esencial para el seguimiento del Programa llevado a cabo por la ciudadanía en los Comités de Alimentación Escolar en virtud de la Ley 2042 de 2020, los cuales deberán rendir un informe de vigilancia si se evidencian incumplimientos o mejoramientos requeridos al contratista con respecto a la ejecución del PAE; en caso de que se hayan presentado irregularidades.

Evidencias:

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Certificados de la Contaduría General de la Nación sobre el estado del Reporte en el Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP para las vigencias 2022. (Serie: “Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones” – Antecedentes. Expediente: 49/2018/D028-PREDI). Enlace: <https://bit.ly/3ZJAIJ9>

Inadecuado registro del tipo de egreso en la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1753 de 2015 y por el párrafo cuarto del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 sobre la administración de los recursos que concurren en la financiación del Programa de Alimentación Escolar, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público



Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015”.

expidió la Resolución No. 2248 de 2018, por la cual se fijan las condiciones de apertura, registro y operación de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales, en las que administran todos los recursos del Programa de Alimentación Escolar y modifica la Resolución No. 4835 de 2015 y su Anexo Técnico, sobre el reporte de información de las Cuentas Maestras.

Según lo indicado en el Anexo Técnico de la Resolución No. 4835 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Campo No. 7 “*Tipo de registro de movimiento*”, del Registro Tipo 4, dispuso el Código de Egreso 321, para aquellas Entidades Certificadas en Educación que reciben recursos diferentes a la de la Asignación Especial para Alimentación Escolar, toda vez que a partir de la vigencia 2019 con motivo de la expedición de la Resolución No. 2448 de 2018, todos los recursos para la financiación del Programa deben ser administrados desde una única cuenta. Dicho Código de Egreso debe ser registrado por las entidades territoriales al momento de realizar el pago al beneficiario.

Con base en la información disponible en la Plataforma de Integración de Datos - PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social de la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar del Banco Bogotá No. 470160144, se pudo constatar que la Entidad Territorial se encuentra registrando de manera errónea los egresos realizados a través de la Cuenta Maestra. Lo anterior, debido a que el reporte del Registro Tipo 4 enviado por la Entidad Bancaria al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, muestra que los egresos a través de dicha Cuenta durante las vigencias 2019 a 2022 se registraron como “Egreso de Libre Inversión (310)”, “Egreso de Libre Destinación (313)” y “Egreso de Asignación Especial Alimentación Escolar (320)”.

El Municipio de Jamundí al ser Entidad Territorial Certificada en Educación recibe giros de otras fuentes de financiación diferentes a la Asignación Especial como lo son los recursos de cofinanciación nacional asignados por el Ministerio de Educación Nacional, razón por la cual los egresos de dichas fuentes deben ser registradas con el Código (321) correspondiente a “Egreso Programa de Alimentación Escolar-PAE”.

Evidencias:

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Reporte del Sistema PISIS de la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar No. 470160144 del Banco de Bogotá. (Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones*” – Antecedentes. Expediente: 49/2018/D028-PREDI). Enlace: <https://bit.ly/422O0SA>

EVENTO DE RIESGO 9.6: “*Realización de operaciones financieras o de tesorería no autorizadas por la ley*”.

Traslado de Recursos de la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar a la Cuenta Maestra de Primera Infancia.

La Ley 715 de 2001 en su artículo 18 establece:

“Los departamentos, los distritos y los municipios certificados administrarán los recursos del Sistema General de Participaciones en cuentas especiales e independientes de los demás ingresos de las entidades territoriales. Estos dineros no harán unidad de caja con las demás rentas y recursos de la entidad territorial. Estos recursos, del sector educativo, no podrán ser objeto de embargo, pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera”.

Por otra parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 2248 de 2018, por la cual se fijan las condiciones de apertura, registro y operación de las Cuentas



Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015”.

Maestras de las entidades territoriales, en las que administran todos los recursos del Programa de Alimentación Escolar y modifica la Resolución No. 4835 de 2015 y su Anexo Técnico, sobre el reporte de información de las Cuentas Maestras.

En desarrollo de lo anterior, la Resolución 4835 de 2015 determinó en su artículo 8 las operaciones débito autorizadas; lo anterior, en los siguientes términos:

“Las Cuentas Maestras de las que trata la presente resolución solo aceptarán como operaciones débito los pagos que las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas realicen a los beneficiarios previamente registrados en cada una de las Cuentas Maestras por concepto de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las asignaciones especiales para Alimentación Escolar, municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Resguardos Indígenas y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.

Las operaciones débito de que trata el presente artículo solo podrán efectuarse a través de transacciones electrónicas mediante el uso de la plataforma de servicios de la entidad bancaria donde se realice la apertura de la Cuenta Maestra y de acuerdo a los diferentes canales que estén a disposición de los cuentahabientes.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General que las entidades territoriales les transfieran a sus entidades descentralizadas, únicamente podrán ser girados a las Cuentas Maestras aperturadas por las entidades descentralizadas como lo determina el parágrafo del artículo 3o de la presente resolución.

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 9 de la Resolución 1428 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La Cuenta Maestra de la Asignación Especial para Alimentación Escolar aceptará como operación débito el giro de los recursos a la Cuenta Maestra del Programa de Alimentación Escolar del departamento cuando sea este el que lo ejecute”.

Así las cosas y de acuerdo con la información disponible en la Plataforma de Integración de Datos - PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social sobre la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar No. 470160144 del Banco de Bogotá, el Municipio el día 1 de abril de 2020 llevó a cabo un traslado desde la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar de la Entidad por valor de \$33.433.700, el cual tuvo como destino la Cuenta Maestra de los recursos de la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del SGP. Esta transferencia no se encuentra autorizada según la reglamentación de las operaciones débito regida por la Resolución 2248 de 2018. Adicionalmente no se encuentra soporte presupuestal, contable y/o jurídico que respalde la operación en cuestión.

Adicional a lo anterior esta Dirección identificó los giros a personas naturales que no se encuentran relacionadas en los contratos reportados en la Categoría UAPA - PAE ni en la relación de contratos presentada por la Entidad Territorial para la vigencia 2021.

- A la cuenta No. 5862018408 registrada como “MONROY ANA” una (1) operación débito por valor total de \$ 1.603.100 el día 30 de diciembre de 2021
- A la cuenta No. 82900010423 registrada como “NUNEZ LINA” una (1) operación débito por valor total de \$ 2.734.700 el día 30 de diciembre de 2021.

Evidencias:

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Reporte del Sistema PISIS de la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar No. 470160144 del Banco de Bogotá. (Serie: “Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones” – Antecedentes. Expediente: 49/2018/D028-PREDI). Enlace: <https://bit.ly/422O0SA>
- Listado de Cuentas Bancarias del Municipio de Jamundí vigencia 2020. (Serie: “Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones” – Antecedentes. Expediente: 49/2018/D028-PREDI). Enlace: <https://bit.ly/3LgOoHc>



Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015”.

- Relación de Contratos vigencias 2020 y 2021 Radicado 1-2021-092216 del 20 de octubre de 2021. (Serie: “Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones” – Antecedentes. Expediente: 49/2018/D028-PREDI). Enlace: <https://bit.ly/3JaKn4w>

Incorporación errónea de los rendimientos financieros de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones

Según lo establecido en el artículo 3.3.3.1.1.2 (Recursos de Capital) de la Guía de Presupuesto Público Territorial de la Auditoría General de la República, que indica que los rendimientos por operaciones financieras, corresponden a ingresos no recurrentes de las entidades territoriales; de la misma manera lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001 establece “[...] Los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General De Participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos [...]”.

De igual forma según lo dispuesto en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno¹ en su sección 4.1.2, “Representación Fiel” del capítulo características cualitativas de la información financiera, la cual define que “Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo [...]”.

Con la expedición de la Resolución No. 2248 de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Educación Nacional se autorizó para que los departamentos, distritos y municipios centralizaran el manejo de todas las fuentes del Programa de Alimentación Escolar desde una única Cuenta Maestra; no obstante, dicha centralización no eximía a las entidades territoriales de realizar la respectiva contabilidad diferenciada por tipo de fuente.

Para las vigencias 2018-2022 se pudo evidenciar que el Municipio no realizó de manera correcta la incorporación de los rendimientos financieros por concepto de la Asignación Especial para Alimentación Escolar toda vez que no se hizo el respectivo prorrateo de los recursos y no se discriminaron por las diferentes fuentes que maneja la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar; razón por la cual, se puede observar el recaudo de los rendimientos en las ejecuciones presupuestales de ingresos en un único rubro denominado “12130104 RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS Prov.Recursos de SGP Alimentación Escolar”, en donde incluyen todos los rendimientos generados por la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar, obviando el hecho de que se estaban manejando en esta cuenta además de la Asignación Especial para Alimentación Escolar, los recursos de cofinanciación Nacional, recursos de SGP Educación Calidad y recursos propios. Adicionalmente los reportes a los sistemas de información de dichos recursos son inconsistentes entre las fuentes consultadas.

Evidencias:

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Reporte del Sistema PISIS de la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar No. 470160144 del Banco de Bogotá. (Serie: “Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones” – Antecedentes. Expediente: 49/2018/D028-PREDI). Enlace: <http://bit.ly/425eZx2>.
- Ejecuciones Presupuestales vigencias 2018 y 2019, 2020 Municipio de Jamundí (Serie: “Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones” – Antecedentes. Expediente: 49/2018/D028-PREDI). Enlace: <http://bit.ly/3mKoaCP>.

¹ Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, “Por medio de la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”.



Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015”.

- Ejecución presupuestal del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca. Vigencias 2021 y 2022. (Serie: “Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones” – Antecedentes. Expediente: 49/2018/D028-PREDI). Enlace: <https://bit.ly/3Jwtxys>

EVENTO DE RIESGO 9.10: “No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija”.

Publicación omisa o extemporánea de los documentos relacionados con los procesos contractuales para la prestación del servicio de alimentación escolar.

El artículo 2.1.1.2.1.7. del Decreto 1081 de 2015, referente a la Publicación de la información contractual, establece que:

“de conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione [artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015]. Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)”.

De la misma forma, el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 determina que: “para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”, en el entendido en que tendrán que ser publicados todos los documentos que respalden el proceso de contratación y ejecución.

En relación con la publicación de las actuaciones contractuales a través de la Bolsa de Productos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, el Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. que “[...] La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP”; es decir, no se publicaran los documentos soporte de las operaciones entre organizaciones privadas que se rigen con ley mercantil y bursátil; sin embargo, este mismo Decreto establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.14. que **“La Entidad Estatal debe seleccionar al comisionista de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos, el cual debe ser competitivo. La Entidad Estatal debe publicar el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el SECOP”.** (Negrilla fuera del texto)

A partir de estas referencias, la Dirección General de Apoyo Fiscal consultó en el SECOP los procesos contractuales publicados por el Municipio, durante las vigencias 2019-2022, adelantados en la administración y ejecución de los recursos de la Asignación Especial para la Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones, observando lo siguiente:

Para la vigencia 2019 la Administración Municipal contrató la prestación del Servicio de Alimentación Escolar mediante el Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia. Para este fin, el Municipio suscribió el Contrato de Comisión No. 34-14-001 del 8 de enero de 2019 con el comisionista Mercado y Bolsa SA con NIT No. 830.094.283. A pesar de lo anterior, después de realizar la respectiva consulta en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP no se observa la publicación de dicho proceso en la plataforma.



Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015”.

En el caso de la vigencia 2021 y 2022 se incumple con lo contenido en el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a que la publicación de los contratos se realiza tres (3) días después a la expedición de los documentos relacionados al proceso. En particular para la vigencia 2022 se tiene informes de ejecución del Contrato 34-14-13-122-2022 únicamente hasta el mes de marzo.

Publicación de documentos contractuales de los procesos para la prestación del servicio de Alimentación Escolar del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca durante las vigencias 2018 y 2022.

Vigencia	2018	2020			2021	2022
Documentos	LICITACIÓN PÚBLICA 007-2017 CONTRATO 34-14-23-803	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO 34-14-1177	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO UM34-14-23-002	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO UM34-14-23-010	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO 34-14-08-210	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO 34-14-13-122-2022
Etapa precontractual						
Aviso de convocatoria	Publicado	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Proyecto de pliego de condiciones	Publicado	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Pliego de condiciones	Publicado	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Estudios y documentos previos	Publicado	No publicado	Publicado	Publicado	Publicado	Publicado
Estudios del sector	No publicado	No publicado	Publicado	Publicado	Publicado	Publicado
Observaciones y respuesta a observaciones	Publicado	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Resolución de apertura	Publicado	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Adendas	Publicado	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Evaluación de la licitación	Publicado	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Acta de adjudicación	Publicado	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Resolución de Adjudicación	Publicado	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Ejecución						
Contrato	Publicado	Publicado	Publicado	Publicado	Publicado	Publicado
Acta de inicio	No publicado	No publicado	Publicado	Publicado	Publicado	Publicado
Aprobación de la póliza	No publicado	No publicado	Publicado	Publicado	Publicado	Publicado
Póliza	No publicado	No publicado	Publicado	Publicado	Publicado	Publicado
Informes de supervisión	No publicado	Publicado	Publicado	Publicado	Publicado	No Publicado
Modificaciones	No publicado	No publicado	Publicado	Publicado	Publicado	Publicado
RP	No publicado	No publicado	Publicado	Publicado	Publicado	Publicado
CDP	No publicado	No publicado	Publicado	Publicado	Publicado	Publicado
Poscontractual						
Informes finales	No publicado	Publicado	Publicado	Publicado	Publicado	No aplica
Informes de liquidación	No publicado	Publicado	Publicado	Publicado	Publicado	No aplica
Acta final de supervisión	No publicado	Publicado	Publicado	Publicado	Publicado	No aplica



Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015”.

Acta de liquidación	No publicado	Publicado	Publicado	Publicado	Publicado	No aplica
---------------------	--------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

Fuente: Elaboración Propia con base en lo reportado en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP.

Por último, frente a una muestra de los contratos de infraestructura, supervisión y apoyo al Programa de Alimentación Escolar se observa que para las tres vigencias analizadas existen falencias en la publicación de los documentos contractuales especialmente frente a los informes de supervisión de dichos contratos que justifiquen los pagos a los contratistas.

Evidencias

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Contrato No 34-14-001 de 2019 (Serie: “Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones” – Antecedentes. Expediente: 49/2018/D028-PREDI). Enlace: <https://bit.ly/3ZXJW4h>
- Pantallazos SECOP Contratos 34-14-1177 de 2020, UM34-14-23-002 de 2020, UM34-14-23-010 de 2020, 34-14-08-210 de 2021, 34-14-13-122 de 2022 (Serie: “Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones” – Antecedentes. Expediente: 49/2018/D028-PREDI). Enlace: <https://bit.ly/3Fgm5oF>

EVENTO DE RIESGO 9.13: “No disponer de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y de rendición de cuentas, cuando la ley lo exija”.

No conformación de los Comités de Alimentación Escolar - CAES en las instituciones educativas del Municipio.

El artículo 2 de la Resolución No. 29452 de 2017 numeral 7.2.1 establece:

“el Comité de Alimentación Escolar - CAE es uno de los espacios promovidos por el Ministerio de Educación Nacional para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar que permite optimizar su operatividad y así contribuir a mejorar la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. El Comité tendrá mínimo 1 reunión cada dos meses. Se podrán convocar reuniones extraordinarias según la situación lo requiera. Para la realización de la reunión deberá elaborarse un acta donde se especifique los temas tratados y los compromisos”.

Así mismo, el anexo 4 de la mencionada Resolución sostiene que “Las Secretarías de Educación solicitarán a los rectores de las instituciones y sedes educativas donde opere el Programa la conformación de los comités.”

Para las vigencias 2020 y 2021, la Dirección General de Apoyo Fiscal solicitó copia de las actas de conformación de los Comités de Alimentación Escolar de las dieciséis (16) instituciones educativas del Municipio; a pesar de lo anterior, solo se recibió información del Comité de Alimentación Escolar de tres (3) instituciones educativas. Adicional a lo anterior, no se cuenta con las actas de reunión de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnico-Administrativos del PAE, lo cual constituye un riesgo en la prestación del Servicio de Alimentación Escolar en el Municipio.

Evidencias

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Actas de los Comités de Alimentación Escolar entregados por el Municipio de Jamundí (Serie: “Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones” – Antecedentes. Expediente: 49/2018/D028-PREDI). Enlace: <https://bit.ly/3J7d2ar>



Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015”.

EVENTO DE RIESGO 9.18: “Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del sistema general de participaciones”.

Incumplimiento de los Lineamientos Técnico-Administrativos del Programa de Alimentación Escolar: No entrega del Diagnóstico Situacional del PAE.

El numeral 4.1.1.2 del artículo 2 de la Resolución 29452 de 2017 define los requisitos mínimos para los documentos de Diagnósticos Situacionales; estableciendo que, con el fin de identificar a la población escolar que debe recibir prioritariamente la atención alimentaria, es importante recopilar, consolidar y analizar la siguiente información de cada municipio: i) número y porcentaje de niños, adolescentes y jóvenes; ii) condiciones geográficas (zonas urbanas y rurales); iii) ubicación de los establecimientos educativos por área urbana y rural; iv) condiciones de accesibilidad a los establecimientos educativos; v) jornadas escolares por establecimiento educativo; vi) establecimiento educativo con jornada única; vii) población víctima del conflicto armado; viii) población con pertenencia étnica (indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y ROM); ix) población en condición de discapacidad; x) total matrícula escolar por grados; y xi) tasas de ausentismo y deserción rurales/urbanas; niños, adolescentes y jóvenes que se encuentran fuera del sistema educativo.

Así mismo, el numeral en mención sostiene que:

“es importante analizar los resultados del diagnóstico de infraestructura que ha sido realizado previamente por la Entidad Territorial, frente a la existencia, calidad y acceso a los servicios públicos y condiciones de dotación de equipos y menaje en los comedores escolares donde se prestará el servicio de alimentación; así como, los resultados de las visitas de inspección sanitaria realizadas por la entidad territorial de salud, ya que, con base en estos resultados, se determina el tipo de complemento alimentario a suministrar; igualmente, esta información permite analizar los posibles recursos necesarios para la cofinanciación del PAE.”

En visita de reconocimiento la Entidad Territorial entregó a los comisionados de la Dirección General de Apoyo Fiscal, el Diagnóstico Situacional de 2019; no obstante, respecto a esta documentación se constató información relacionada con la alimentación escolar de manera dispersa en las diferentes áreas de la Administración Municipal (Secretarías de Planeación, Jurídica, Salud, Educación, Operador, entre otros), tal como quedo indicado en el acta de cierre de la comisión.

Por otra parte, el Municipio de Jamundí entregó el Diagnóstico Situacional para la vigencia 2020 el cual no corresponde a lo contemplado al Diagnóstico del Programa de Alimentación Escolar establecido en la Resolución No. 29452 de 2017, por lo cual no fue sujeto de evaluación del presente informe; así mismo, se adjuntó archivo del Diagnóstico Situacional de la vigencia 2021; el cual no pudo ser analizado por generar error cuando se intentó acceder a la información y del cual no se obtuvo información adicional de parte de la entidad territorial. Sin perjuicio de lo anterior, y con la finalidad de obtener mayor información del caso, para la vigencia 2022 esta Dirección solicitó información sectorial del Municipio de Jamundí a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar “Alimentos para Aprender”, entidad que a través de su respuesta remitida mediante el oficio con radicado No. 1-2022-067382 del 19 de agosto de 2022 indica que el ente rector llevó a cabo vistas a la Entidad Territorial las cuales se reflejan en el informe de auditoría realizada vigencia 2020-2021, el cual en su contenido relaciona los hallazgos de la ETC y, se establece que la Entidad no cuenta con Diagnóstico Situacional, aspecto que fue incluido en el plan de mejora establecido por la Unidad.



Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015”.

En este sentido, la falta de elaboración del Diagnóstico Situacional pone en riesgo la prestación adecuada del Servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios financiados con Asignación Especial para Alimentación Escolar, toda vez que dicho documento contiene la información considerada como la línea base del PAE, es una herramienta fundamental para analizar la prestación del Servicio y es un instrumento de planeación para la contratación del Programa, porque permite determinar la composición de la oferta y de la demanda del Municipio, presentando el estado de la infraestructura de la alimentación escolar en las instituciones y sedes educativas (comedores, áreas de preparación de alimentos y de almacenamiento), la cantidad de utensilios y de menaje existentes, información que permite identificar las inversiones de corto, mediano y largo plazo del PAE, así como la caracterización de la población atendida y de los datos de la población por atender.

Evidencias:

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Diagnostico Situacional Presentado por la Administración Municipal en la vigencia 2020-2021. (Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones*” – Antecedentes. Expediente: 49/2018/D028-PREDI). Enlace: <http://bit.ly/424kOdP>
 - Acta de Comisión (Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones*” – Antecedentes. Expediente: 49/2018/D028-PREDI). Enlace: <http://bit.ly/3ZVUdOu>
 - Radicado 1-2022-067382 del 19 de agosto de 2022 información remitida por la Unidad Alimentos para Aprender (Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones*” – Antecedentes. Expediente: 49/2018/D028-PREDI). Enlace: <http://bit.ly/3FbflD2>
- F. Que el informe de la visita de reconocimiento institucional realizada al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, fue remitido al Departamento Nacional de Planeación mediante oficio radicado bajo el número 2-2023-007215 del 16 de febrero de 2023, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008, y 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015.
- G. Que dentro del término previsto en el artículo 2.6.3.4.2. del Decreto 1068 de 2015, el Departamento Nacional de Planeación se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado 1-2023-016406 del 28 de febrero de 2023, en los siguientes términos: “[...] este Departamento Administrativo se permite manifestar su acuerdo con dicho Informe de Diagnóstico, así como con la necesidad de adoptar la medida de Plan de Desempeño del municipio de Jamundí – Valle del Cauca, con el fin de solventar las situaciones de riesgo identificadas y contribuir a mejoras administrativas, tesorales y/o institucionales que aseguren el uso adecuado de los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar”.
- H. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la Entidad Territorial.
- I. Que una vez efectuada la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, y evidenciados los riesgos respecto a la ejecución de los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario ordenar la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, con la finalidad de



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015".

superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca.

- J. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, "*los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente*".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Medida Preventiva de Plan de Desempeño. Ordénese la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar que se financia con los recursos del Sistema General de Participaciones al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca.

Parágrafo. El Municipio de Jamundí - Valle del Cauca deberá elaborar y presentar ante la Dirección General de Apoyo Fiscal, dentro del término perentorio e improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente Resolución; el Proyecto de Plan de Desempeño, para que, en los términos y plazos que en él se fijan, se obligue a desarrollar las actividades necesarias para eliminar los eventos de riesgo evidenciados.

Artículo 2º. Vigencia del Plan de Desempeño. Ordénese la adopción del Plan de Desempeño para la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones en el Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, hasta la superación de los Eventos de Riesgo 9.1, 9.6, 9.10, 9.13 y 9.18, previa verificación, por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito, del cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en el Acto Administrativo de Plan de Desempeño adoptado por la Entidad Territorial y aprobado por esta Dirección.

Artículo 3º. Lineamientos. El Plan de Desempeño deberá contener acciones que permitan el logro de los siguientes objetivos:

- I. Frente a los aspectos fiscales, presupuestales y contables: propender por el mejoramiento continuo de la gestión a través del diseño, evaluación e implementación de procesos e instrumentos orientados al manejo y reporte de la información presupuestal y la administración bancaria de los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones.

Para alcanzar este objetivo, el Municipio deberá realizar la caracterización del proceso de gestión financiera de la Entidad Territorial articulando como mínimo los procedimientos mencionados a continuación y fortaleciendo los mecanismos de seguimiento a la ejecución y del reporte de la dicha ejecución de los recursos de la alimentación escolar:

- Los procedimientos de elaboración del presupuesto municipal, la incorporación de recursos, traslados, disponibilidades, registros, giros, constitución de reservas presupuestales, cuentas por pagar y reportes de información, entre otros temas.
- Los procedimientos de tesorería del Municipio, implementando los instrumentos para la cancelación de pagos, conciliaciones bancarias, distribución de ingresos, establecimiento de escenarios financieros y elaboración de PAC. Adicionalmente, el Municipio deberá trabajar un procedimiento que articule el manejo de la Cuenta



Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015”.

Maestra donde se administran los recursos que financian la Alimentación Escolar haciendo énfasis en el diligenciamiento de los códigos presupuestales y de egresos en las plataformas bancarias.

- Los procedimientos contables que garanticen el correcto registro de todas las causaciones de las cuentas u órdenes de pago recibidas de la División de Presupuesto, orientados a la incorporación de recursos, determinación de estados financieros, elaboración y presentación de la información exógena, traslados bancarios, bases y tarifas de retención al operador PAE, entre otros.
- Conformar los mecanismos para fortalecer el proceso financiero a nivel presupuestal, de tesorería y contable de los recursos que financian la alimentación escolar en la Entidad Territorial, lo cual incluye un plan de acción para que se incorpore en cada vigencia la totalidad de los recursos de capital (superávit fiscal y rendimientos financieros)
- Conformar los mecanismos para fortalecer el proceso de reporte de la información relacionada con la ejecución de los recursos de la Alimentación Escolar en la Categoría UAPA-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, en el Formato Único Territorial – FUT y en la Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario - CUIPO en los términos de calidad y oportunidad solicitados por la Nación, de conformidad con las ejecuciones presupuestales y el resultado de tesorería de la Entidad Territorial.

- II. En el tema de la planeación y la contratación del Servicio de Alimentación Escolar: optimizar los procesos de contratación financiada con los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar a través de la articulación entre la Secretaría de Educación, la Secretaría de Hacienda y el área de contratación en la Entidad Territorial, para garantizar el inicio de la prestación del Servicio de la Alimentación Escolar desde el primer día del calendario escolar y por un período de ciento ochenta (180) días.

Para alcanzar este objetivo, el Municipio deberá articular los procesos de planeación y de contratación de la Entidad Territorial, vinculando los procedimientos mencionados a continuación y fortaleciendo los mecanismos de supervisión a la contratación de la Alimentación Escolar:

- Fortalecer los procesos de supervisión o interventoría en la ejecución de los contratos del Programa de Alimentación Escolar, en lo referente a la prestación del Servicio donde se verifique las actividades llevadas a cabo por parte de los operadores del PAE en cada una de las etapas del Programa y se identifiquen, registren y entreguen las raciones en las instituciones educativas conforme a los Lineamientos Técnico Administrativos de la Alimentación Escolar y suministren los alimentos en las condiciones de calidad e inocuidad exigidas por la normatividad vigente y realicen la publicación de los ciclos de menú, el formato de visibilidad y el buzón de sugerencias en el comedor escolar.
- Conformar los mecanismos para fortalecer el proceso de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio la lista de bienes, obras y servicios del Programa de Alimentación Escolar.
- Conformar los mecanismos para fortalecer el proceso de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP de la totalidad de documentos y actos relacionados con la modalidad y el proceso de contratación en cada una de las etapas (precontractual, contractual y poscontractual), conforme la normatividad vigente.

- III. En el tema de gestión administrativa de la Alimentación Escolar, el Municipio de Jamundí deberá dar cumplimiento a las competencias dadas por la normatividad vigente del PAE



Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015”.

como Entidad Territorial Certificada en Educación, en cada una de las fases de ejecución del Programa.

Para alcanzar este objetivo, el Municipio deberá cumplir con las funciones establecidas en los Lineamientos Técnicos y Administrativos para garantizar la adecuada prestación del Servicio de Alimentación Escolar en su jurisdicción, en condiciones de calidad e inocuidad.

- Conformar los mecanismos internos que permitan la elaboración del Diagnóstico Situacional establecido en los Lineamientos Técnicos, que permita la identificación de la población que debe recibir prioritariamente la Alimentación Escolar, así como la verificación de la cobertura real del Programa, el estado de la infraestructura, servicios públicos, equipos y menaje disponibles y necesarios en cada uno de los comedores escolares de las instituciones educativas del Municipio en los cuales se brinda la prestación del Servicio.
- Garantizar la incorporación de metas e indicadores en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial de la Administración Municipal durante la vigencia de la medida, asociados al suministro del servicio de Alimentación Escolar, utilizando los mecanismos de planeación financiera dispuestos por la ley en cabeza del Departamento Nacional de Planeación para dicho fin.
- Garantizar que el contenido y alcance del presente Plan de Desempeño de Alimentación Escolar, sea materia del empalme que deberá realizarse con la Administración Municipal que asuma el período 2024-2027.

IV. En el tema de la prestación del Servicio de Alimentación Escolar: El Municipio deberá identificar a nivel institucional los actores involucrados en la implementación del PAE, para determinar si el Servicio se está brindando acorde con los Lineamientos Técnicos y Administrativos.

Para alcanzar este objetivo, el Municipio realizará la articulación de los mecanismos de control social que posee el Programa de la Entidad Territorial, atendiendo como mínimo:

- Conformar el Comité de Alimentación Escolar - CAE establecido en los Lineamientos Técnicos y Administrativos del PAE y contar con las actas o documentos soporte de la focalización de los titulares de derecho de cada una de las instituciones educativas del Municipio priorizadas para brindar el Servicio de Alimentación Escolar.
- Conformar la Mesa Pública del PAE establecida en los Lineamientos Técnicos y Administrativos del Programa.
- Conformar los mecanismos para fortalecer el proceso de garantía de las acciones de ejecución, coordinación, acompañamiento y seguimiento del PAE, en articulación con las instituciones educativas de su jurisdicción.
- Incluir en el empalme para la Administración Distrital 2024-2027, un informe con los avances alcanzados a la fecha y las acciones que deben realizarse para alcanzar los objetivos de las actividades que aún no hayan sido cumplidas y para garantizar la prestación del Servicio oportuna con el inicio del calendario escolar.

Artículo 4º. Control Social. Referente a las actividades de control social, el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca deberá realizar anualmente, como mínimo, rendición de cuentas sobre la adopción de la presente Medida Preventiva y sobre las evaluaciones de los resultados de los compromisos adquiridos en el correspondiente Plan de Desempeño de Alimentación Escolar. En el marco de estas actividades, el Municipio deberá realizar las acciones necesarias para que los veedores ciudadanos, vocales de control, la comunidad educativa o cualquier ciudadano puedan



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015".

acceder a la revisión de los contratos y ejecuciones presupuestales donde se invierten los recursos públicos de la Alimentación Escolar.

Artículo 5º. Instrumento de Evaluación, Seguimiento y Control a la Ejecución del Plan de Desempeño. Para los efectos del seguimiento, evaluación periódica y control a la ejecución del Plan de Desempeño, las acciones que el Municipio de Jamundí - Valle del Cauca establezca en el Plan de Desempeño deberán quedar parametrizadas en una Matriz de Seguimiento y Evaluación, que incluirá, entre otros aspectos, sector, categoría, tema, objetivo, actividad, responsable, producto y duración. La Matriz de Seguimiento hará parte integral del Plan de Desempeño.

Parágrafo. La Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, realizará seguimiento y evaluación periódica al Plan de Desempeño cuyo resultado determinará las acciones que resulten pertinentes.

Artículo 6º. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia.

Artículo 7º. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca o a quien haga sus veces y si ello no fuere posible notifíquese por aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

Artículo 8º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante el Director de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **14 de abril de 2023**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

NÉSTOR MARIO URREA DUQUE
Director Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona

REVISIÓN TÉCNICA: Viviana Ruiz

ELABORÓ: Paula Soto

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público